

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A Nro. 1606.-

Artículo 1ro.: Dispónese a partir de la sanción de la presente y por el término de noventa (90) días, una reducción en el monto de los intereses por pago fuera de término para aquellas deudas cuyos titulares y/o responsables de pago se presenten espontáneamente a cancelar en su totalidad. Dicha cancelación deberá ser hecha en un sólo pago por el total que resulte según lo establecido en el Artículo 2do..-

Artículo 2do.: La reducción propuesta en el Artículo anterior será del veinticinco por ciento (25%), hasta la cuota Nro.2 del año 1991 y del cincuenta por ciento (50%) a partir de la cuota Nro.3/91 inclusive.-

Artículo 3ro.: La presente normativa abarca las tasas de: Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios; Reparación, Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; por Inspección de Seguridad e Higiene y todas las demás deudas que los contribuyentes mantengan con el Municipio.-

Artículo 4to.: El Beneficio propuesto en los Artículos 1ro. y 2do. no alcanzará a las deudas que ya estén con juicio de apremio iniciado.-

Artículo 5to.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1995.-